BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2479 | Buenos Aires, Sábado 21 de Diciembre de 1901 | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre.........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División de Justici del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Aprobando una rendición de cuentas del Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1901.

Vista la nota del Departamento Nacional de Higiene, dando cuenta de la inversion de ($ 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional, que se le autorizó á gastar con motivo de la visita á esta Capital, de la Delegación del Consejo de Higiene de Montevideo, y considerando que son aceptables las explicaciones que se dan relativamente á la falta de comprobantes, dado el carácter especial del gasto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Apruébase la rendición de cuentas de la referencia; comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General para que efetúe los descargos correspondientes.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Librando al servicio público una Oficina de Telégrafos.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1901.

Vista la precedente nota,

SE RESUELVE:

Aprobar la disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al público, con servicio limitado, la Oficina Telegráfica Mazadero, 23 Distrito (Territorio Nacional de Santa Cruz).

Comuníquese, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dejando sin efecto el nombramiento del Vicecónsul en Sagua la Grande (Cuba.)

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1901.

Vista las notas fechas, 15 de Noviembre y 20 de Septiembre último, de la Legación Argentina en Washington y del Consulado en la Habana, respectivamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 17 de Septiembre del corriente año, nombrando Vicecónsul en Sagua la Grande, al Doctor Eduardo F. Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Derogando el decreto que autorizaba el establecimiento de una sucursal en la República, de la Compañia General de Electricidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Exp. D. 100.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1901

Visto este expediente del que resulta que la Compañía General de Electricidad de la Ciudad de Buenos Aires ha sido disuelta por resolución de sus accionistas; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 20 de Noviembre de 1897, por el cual fué definitivamente autorizada la Compañía General de Electricidad de la Ciudad de Buenos Aires, para establecer en la República una Sucursal de su operaciones, así como el de 23 de Junio de 1898, relativo al aumento del capital de la Compañía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de lo actuado, devolviéndosele el documento de fs. 1 á 7, bajo constancia.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

MINISTERIO DE GUERRA

Nombrando Habilitado del Regimiento 11 de Caballería de linea.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1901.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Habilitado del Regimiento 11 de Caballería de línea para el año de 1902, de acuerdo con lo determinado en el acta reglamentaria, al Teniente 2º de ese Cuerpo, don Roberto Win Kelmaun.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Aprobando una propuesta para efectuar el desagotamiento y limpieza de las letrinas de los cuarteles de la Capital y San Martin.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1901.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Intendencia General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la propuesta presentada por los señores Méndez M. (hijo) y Cª., para efectuar el desagotamiento y limpieza de las letrinas de los cuarteles de la Capital y San Martín y demás Reparticiones militares, desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1902, por el precio de tres pesos moneda nacional, el metro cúbico en la Capital, y á cuatro pesos de igual moneda el metro cúbico en San Martín.

Art. 2º A sus efectos vuelva á la Intendencia General de Guerra.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobando la operación de mensura del ensanche de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones, practicada por el Agrimensor Ricardo A. Muñiz.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1901.

Visto este expediente, en que el Agrimensor don Ricardo A. Muñiz, presenta

la diligencia de mensura del ensanche de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, operación que le fué encomendada por Decreto de 21 de Junio de 1900, y

RESULTANDO:

Que el citado ensanche está comprendido dentro de los límites siguientes: por el Norte la propiedad de los señores Pedro Agote y Adolfo Dávila; por el Sud la prolongación hacia el Este del límite de la Colonia Apóstoles hasta tocar el Arroyo León; por el Este la propiedad de don Teodoro Hubbart y este último Arroyo, y por el Oeste la misma Colonia y su anterior ensanche, practicado por el Agrimensor don Juan Queirel, y

CONSIDERANDO:

Que la operación practicada por el Agrimensor señor Muñiz, ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, habiéndose aju-tado en un todo á las instrucciones que al efecto le fueron expedidas;

Que la Dirección de Tierras y Colonias ha practicado la liquidación de la suma que por los honorarios y gastos, debe abonarse al agrimensor Muñiz, la que asciende á la cantidad de $ 6.990,86 m/n, descontada la parte proporcional del anticipo que le fué acordado; y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la operación de mensura del ensanche de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, practicada por el Agrimensor don Ricardo A. Muñiz, para lo que fué nombrado por Decreto de 21 de Junio de 1900.

Art. 2º Líbrese, por separado, orden de pago á favor del Agrimensor señor Ricardo A. Muñiz, por la suma de seis mil novecientos noventa pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 6.990,86 m/n), que, por sus honorarios y gastos por esa operación, corresponde abonársele, descontada la parte proporcional del anticipo que le fué acordado, según la liquidación de la Dirección de Tierras y Colonias la que queda aprobada.

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Concediendo á don J. Lloy el derecho de construir y explotar una linea férrea.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1901.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Concédese al señor J. Lloyd, el derecho de construir y explotar una línea de ferrocarril, que arrancando de la Estación Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, del Ferrocarril al Pacífico con rumbo al Sudoeste, atraviese la línea del Ferrocarril del Oeste á alto nivel, entre las Estaciones de San Emilio y Los Toldos, y se dirija directamente á la Colonia Sargento Cabral. Desde este último punto continuará con rumbo general hacia el Oeste, hasta completar quinientos kilómetros desde su punto de arranque.

Art. 2º Dentro del plazo de seis meses contados desde la promulgación de la presente ley, el concesionario firmará el contrato respectivo; antes de los doce meses de la fecha del contrato, presentará á la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios, planos, presupuestos y pliego de condiciones completo de la línea; los trabajos serán comenzados dentro de los seis meses contados desde la aprobación de los planos, y deberán ser completamente terminados á los dos años de iniciados.

Art. 3º La trocha será de un metro seiscientos setenta y seis milímetros, y en el pliego de condiciones se especificará la calidad de los materiales y del tren rodante, así como también el peso mínimo de los rieles y accesorios.

Los durmientes serán de madera dura del país.

Art. 4º Al firmar el contrato el concesionario depositará en el Banco de la Nación, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo, ó en títulos nacionales de renta, en calidad de garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la que será devuelta cuando el concesionario hubiese invertido en la construcción de la vía permanente, el diez por ciento del presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo, previa deducción de las multas en que hubiera incurrido.

Art. 5º Si el concesionario no firmase el contrato; no presentase los estudios completos ó no diese principio á las obras dentro de los plazos establecidos, la concesión quedará caduca, salvo el caso de fuerza mayor declarado por el Poder Ejecutivo, con pérdida del depósito de garantía.

Art. 6º Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, el concesionario abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional, que el Poder Ejecutivo retirará mensualmente del depósito de garantía, y á falta de éste quedarán afectadas al pago de la misma, las obras y propiedades de la Empresa. Una vez que el importe de dichas multas alcancen al diez por ciento del total del presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo, la concesión quedará caduca en su parte no construida.

Art. 7º Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para las vías, estaciones, talleres, galpones de carga, casas de camineros y calles que deben circundar las estaciones de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, quedando facultado el concesionario para gestionar por su cuenta su expropiación con arreglo á la Ley General.

Art. 8º Los materiales destinados á la construcción y explotación de éste Ferrocarril, que la industria nacional no produjese, podrán ser introducidos libres de derechos durante el término de veinte años, contados desde la fecha del contrato. Durante este mismo número de años, la línea y sus dependencias no podrán ser gravadas con impuestos nacionales.

Art. 9º La tarifa del telégrafo para uso público, será la misma que la del Telégrafo Nacional.

Art. 10. Las tarifas de pasajeros y de cargas, serán fijadas por el Poder Ejecutivo cuando el producto bruto de la línea, exceda del catorce por ciento del capital fijado por el presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 11. El Gobierno Nacional tendrá derecho al uso de las líneas para sus cargas y transportes de tropas, así como también al de la línea telegráfica con una rebaja del cincuenta por ciento sobre las tarifas ordinarias.

Art. 12. El concesionario podrá transferir esta concesión de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 13. Los trabajos de construcción serán inspeccionados por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, siendo de cuenta de la Empresa los gastos que esta inspección ocasione.

Art. 14. Tanto la construcción como la explotación de esta línea, estarán sujetas á la Ley General de Ferrocarriles y á los reglamentos de policía é inspección dictados ó que se dictaren.

Art. 15. La Empresa podrá construir pequeños ramales industriales de la misma trocha, cuya longitud no exceda de veinte kilómetros, previa aprobación de sus planos por el Poder Ejecutivo.

Art. 16. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á doce de Diciembre de mil novecientos uno.

N. QUIRNO COSTA. — BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 4034.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Exonerando á la Compañía de los Ferrocarriles Industriales de Londres, del pago de derechos de aduana para los materiales que introduzca con destino á la construccion de esa linea en Mendoza.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1901.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Exonérase á la Compañía de Ferrocarriles Industriales de Londres (Limitada) del pago de los derechos de aduana que correspondan por los materiales que introduzca del extranjero, con destino á la construcción y explotación de la red de vías férreas, cuya concesión ha obtenido de la Legislatura de Mendoza, con fecha dos de Noviembre del corriente, durante el término de veinte años, con excepción de los durmientes.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á siete de Diciembre de mil novecientos uno.

JOSÉ E. URIBURU. — BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de D. D

Registrada bajo el Nº. 4032.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, Diciembre 17 1901.—Con fecha de hoy se ha acordado el *exequátur* á la patente que acredita al señor Manuel G. Fernández de Arias, en el carácter de Vicecónsul de España en Dolores.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA
Nº 257

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1901.

ALTA DE UN AGREGADO EN EL COLEGIO MILITAR— PENSIÓN — PASE— FALLECIMIENTO — LICENCIAS— SENTENCIAS.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1901—Visto lo expuesto por el señor Director del Colegio Militar,—El Presidente de la República,—Decreta:—Art. 1º Dése de alta en el Colegio Militar, en calidad de agregado, al

Cabo del 1er Batallón del Regimiento 8 de Infantería, Mario Jones. Art. 2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA. Pablo Riccheri.

Visto el presente expediente y el certificado de servicios del Teniente Coronel de Infantería don Manuel Rocha, del que resulta un cómputo tot l de diez años, tres meses y ventinueve días de servicios; de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación, el dictamen del señor Procurador del Tesoro y lo dispuesto en el Art. 21 inciso 1º de la ley general de la materia.—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Concédese á la señora Luisa de la Fuente de Rocha, el goce de la cuarta parte del sueldo que por su empleo correspondía al extinto Teniente Coronel don Manuel Rocha. Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en su Legajo personal. —ROCA.—Pablo Riccheri.

En la fecha se ha dispuesto el pase del Teniente 1º don Tomás E. Díaz, del Regimiento 8 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, al Regimiento 1º de Artillería de campaña.

Con fecha 12 del corriente, falleció el Mayor retirado don Rufino S. Castilla.

Licencia:
Al Teniente 2º don Juan Marreins del Gabinete Militar, por un mes.
Queda sin efecto la licencia concedida al Teniente 1º don Pablo Solari del Batallón Cazadores de Los Andes, con fecha 10 del corriente.

El Excmo. señor Presidente de la República con fecha 3 de Diciembre corriente, manda cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, que por el delito de deserción calificada, juzgó al soldado Gregorio Urruchua del Regimiento 9 de Caballería de línea, condenandole á la pena de tres años de prisión mayor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 728 inciso 1º, 731, 734 incisos 6º y 8º y 735 inciso 3º del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, según lo prescrito en el artículo 736 del mismo; debiendo volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 545 del referido código.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 3 de Diciembre corriente, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme la sentencia del Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en Mercedes, Povincia de San Luis, que por el delito de insubordinación fuera de acto del servicio, juzgó al soldado conscr pto José A. Torres, del Batallón Cazadores de los Andes, condenándo o á la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con los Arts. 515, 529, 543, 597, 642 incisos 1º y 2º y 2º caso, último párrafo, Art. 646 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva en la forma dispuesta por los Arts. 592 y 593 del mismo.
Fué constituido en prisión preventiva el 9 de Octubre de 1901.—Se dictó sentencia el 16 de Noviembre de 1901.—Tiempo que permaneció en prisión preventiva: 1 mes y 7 días.—Se le abona por sentencia: 19 días. —Tiempo á que ha sido condenado: 2 años de prisión mayor.—Tiempo que le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 1 año, 11 meses y 11 días.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 5 del corriente, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme y valedera la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, que actúa en Villa Mercedes, por la que se condena al soldado Teodoro Gigena del Regimiento 4º de Infantería de línea, por haber cometido insubordinación en acto del servicio, á la pena de presidio por tiempo indeterminado, de acuerdo con los artículos 515, 529, 642 inciso 2º, 646 inciso 2º y 647 del Código de Justicia Militar; debiendo computarse la prisión preventiva sufrida desde el día 11 de Octubre del año actual, á los efectos del artículo 540 del citado Código.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferro Carril Central Norte

Sumario del tráfico de la semana que terminó el 14 de Diciembre de 1901, comparado con el correspondiente período de 1900.

	Semana que terminó el 14-12-1901	Semana que terminó el 15/12/1900	Aumento	Disminución
A Pasajeros....	9.038 34	8.135 90		
B C Equipajes y encomiendas......	379 87	323 74		
D Cargas....	32.463 82	35.452 18		
F Telégrafo....	236 72	214 35		
F G H I J Varios....	26 60	461 00		
Total........ $ m/n	42.145 35	44.587 17		2.441 82

Entradas hasta la fecha

	Importe
49 semanas 5 días hasta el 14-12-1901....	$ m/n 2.736.569 56
" " 6 " " " 15-12-1900....	" " 2.232.491 20
Aumento..........	$ m/n 504.078 36

Suma anterior..........	$ m/n	2.694.424 21
" de la semana........	" "	42.145 35
Total..........	$ m/n	2.736.569 56

Estado comparativo

	Semana actual	Semana del año de 1900	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	28.880 —	26.993 —	1.887 —	
Entrada por kilómetro de trenes $	1 46	1 65		0 19
Kilómetros de línea en explotación.	1.098 —	1.086 —	12	
Entrada por kilómetro de línea. $	38 38	41 06		2 68

Publíquese—*Bustos Morón.*

L. Rapelli,
Administrador

R. E. Guzmán,
Contador

ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL

AVISO Á LOS SUBSCRIPTORES

Se previene á los subscriptores del Interior que deseen continuar recibiendo el Boletín Oficial el año entrante, que deben renovar su subscripción antes del 1º de Enero próximo.

Se hace saber á los de la Capital que se ha organizado el servicio de cobranza á domicilio solo por semestres adelantados, en razón de la modicidad de la subscripción.

Los subcriptores que quieran abonar un trimestre, deberán hacerlo en las oficinas de la Administracion antes de aquella fecha.

AVISOS

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Hácese saber á los propietarios de coches automóviles, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la ordenanza 3 de Agosto de 1897, deberán solicitar de la Intendencia el ensayo y permiso correspondientes para hacer circular en el municipio dichos vehículos. Los que omitiesen el cumplimiento de este requisito, incurrirán en la multa de 100 pesos, acordándose al efecto un plazo hasta el 15 de Enero de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.
v-15-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Guatemala y Oro,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.
En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1901.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.
v-4 Enero.

Cítase á los propietarios de carruajes de plaza para que presenten sus coches en la Oficina de Tráfico, Lorea 68, antes del 15 de Enero próximo á fin de que sean inspeccionados y habilitados. Los que no llenasen este requisito incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Diciembre de 1901.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.
v-15-Enero.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1902. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Intendencia, la suma de seiscientos pesos en garantía de la propuesta, y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1901.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-27-Diciembre.

Llámase á licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en los corrales de la Sección Sud de Limpieza, casas particulares y calles del Municipio. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. El contratista depositará en la Administración de Limpieza, la cantidad de trescientos pesos en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso que dejase de abonar una mensualidad ó de efectuar la extracción durante quince días, causas ambas suficientes para la anulación del convenio.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1901. —*Jorge N. Williams*, Secretario
v-26 de Diciembre.

Llámase á licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en el corralón Buenos Aires. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2,15 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. El contratista depositará en la Administración de Limpieza la cantidad de cien pesos en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso que dejase de abonar una mensualidad ó de efectuar la extracción durante quince días, causas ambas suficientes para la anulación de este convenio.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1901—*Jorge N. Williams*. Secretario.
v-24 Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de 277.000 kilos de pan y 900 kilos de harina marca *ceio*, con destino á los Hospitales Municipales, durante seis meses. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2. p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de seicientos pesos, depósito que se devolverá una vez aceptado alguna.—Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1901.—*Jorge N. Williams*, Secretario.
v-21-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de piezas de bronce y fierro fundido con destino á la Administración de Limpieza, durante el año 1902. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañandolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de trescientos pesos, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1901.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-24-Dbre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería á la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1902. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de seiscientos pesos, á la orden de esta Intendencia, depósito que será devuelto una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1901.
Jorge N. Williams, Secretario.
V-23-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de talabartería con destino á la Administración General de limpieza. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2,15 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de esta Intendencia la suma de seiscientos pesos, depósito que será devuelto una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1901.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-23 Dbre.

Llámase á licitación para la provisión de maderas con destino á la Administración de limpieza durante el primer semestre del año 1902. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2.30 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas deben presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centivos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de seiscientos pesos á la orden de esta Intendencia, que le será devuelto una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1901.—*Jorge N. Willi ms*, Secretario. v-23 de Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de 50 potros con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 23 del corriente á la 2,45 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellados de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de quinientos pesos, depósito que será devuelto una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 15 1901. *Jorge N. Williams*. Secretario. v-23 Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de cincuenta mulas con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 3 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañando un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de quinientos pesos, depósito que será devuelto una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1901.—*Jorge N. Villiams*. Secretario.
v-23-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de fierro, acero y carbón á la Administración de Limpieza durante el primer semestre del año 1902. Tendrá lugar el día 23 del corriente á la 1 y 45 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Intendencia, la suma de ochocientos pesos, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1901.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-23-Diciembre.

Ministerio de Hacienda

Servicio y conservación de las obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 17 de Enero de 1902 á las 3 p. m. para la provisión de los materiales que consumirá esta Oficina en el año 1902. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. Las propuestas que no estén ajustadas al pliego de condiciones no seran tomadas en consideración.—Diciembre 14 de 1901.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-17 Enero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos correspondientes á los empréstitos de 1891, 1892, y Popular Interno de 1898, y á los de bonos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización del vencimiento de 1º de Enero próximo.

Fondo amortizante

Empréstito Interno de 1891	$ 362.760
Id Id 1892	« 80.700
Id Popular de 1898	« 500.000
Id Municipal de 1891	« 287.330

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado, y con indicación del empréstito á que correspondan.

Para la presentación de los títulos que fueron aceptados, los proponentes podrán disponer de todo el mes de Enero, empezándose el pago desde el día 2.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1901.—*El Secretario*. v-21-Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado "Colorado" jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de la Paz, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—La citada ancla es de ochenta kilos de peso, teniendo grabado un número 12.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-21 de Diciembre

Ministerio de J. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

Se previene á los profesores y maestros normales que deseen ocupar puestos en las escuelas públicas de esta Capital, que deben pasar por esta Secretaría á registrar los títulos ó certificados provisorios que los habiliten para ejercer el magisterio, sin cuyo requisito no serán nombrados.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

Ministerio de Marina

REQUISITORIA

Juan G. Dailey, Juez de Instrucción Militar y Capitán de Fragata en la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del Penado **José Vidal,** evadido de la Isla de Martín García el día 28 de Noviembre ppdo., cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Color blanco, pelo castaño, ojos negros, nariz grande, boca iden, barba bigote, soltero, profesion comercio; señas particulares, una cicatriz en la mejilla izquierda sobre el pómulo y otra en la ceja izquierda; es hijo de Saturnino Vidal y de Gregoria Irahola, natural de España jurisdicción de Vizcaya (Bilbao); de estatura 1 m. y 69 cm.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta, comparezca ante este Juzgado con residencia en la Prisión Naval Militar, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento, de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndose el juicio que como á tal haya lugar. A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido penado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición. Capital Federal, Diciembre 18 de 1901.—JUAN G. DAILEY.—*José D. Echevarrieta,* Secretario. v-8-Enero.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar Teniente de Navío don José Gazcón, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al ex Maestro de Armas de 2ª **Roque Verdun,** para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Militar de la Armada, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Carbonero Juan Vidal. Dársena Sud, Diciembre 17 de 1901.—*Horacio L. Bonifay,* Secretario. v-21 Diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 19 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901 v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración.

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación para el día 26 de Diciembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios durante el año 1902: carbón Cardiff y carbón de cocina para el Hotel de la Capital; acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital y transporte de inmigrantes por vía fluvial.—Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Dirección, calle Alsina Nº 627 (altos).—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1901—*El Oficial Mayor.* v-26-Diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

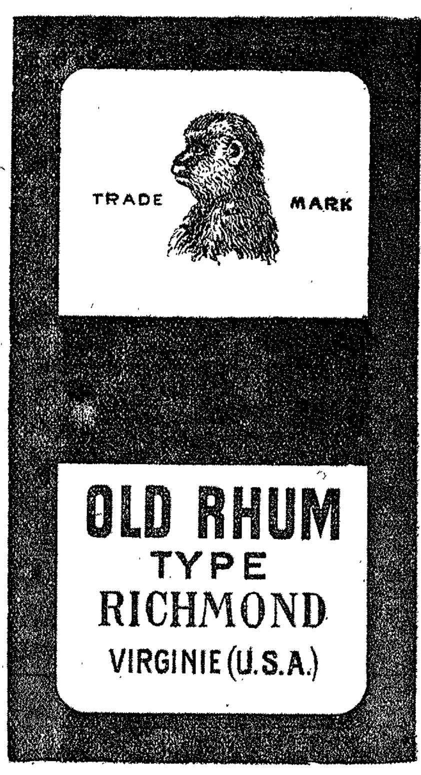
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 10.278



Diciembre 13 de 1901.—Sociedad "Cristalleries et Fayenceries Le Sphinx ci-devant Petrus Regout y Co.—Distinguir lozas y artículos de vidriería, cristalería, cerámica y mayólica en general. v-23-Diciembre.

Acta Nº 10.287



Diciembre 18 de 1901—Clarac frères—Distinguir rom. v-26 de Diciembre.

Acta Nº 10.289



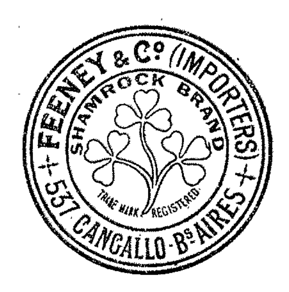
Diciembre 19 de 1901—Antonio López y Cª.—Distinguir bebidas y licores, especialmente caña. v-26 de Diciembre.

Acta Nº 10.293



Diciembre 19 de 1901—Weingarten y Cª.—Distinguir indumentaria y particularmente corsés. v-26 de Diciembre.

Acta Nº 10 288



Diciembre 18 de 1901—eFeney y Cª.—Distinguir comestibles, bebidas, petróleos y fósforos de cerilla y de palo. v-26 de Diciembre.

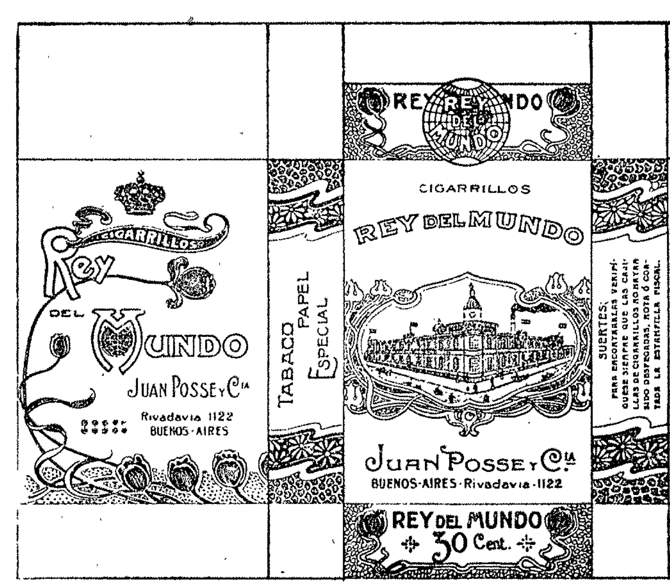
Acta Nº 10.283





Diciembre 16 de 1901—F. Bouillard—Distinguir vino champagne. v-23 de Diciembre.

Acta Nº 10.284



Diciembre 17 de 1901—Juan Posse y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-23 de Diciembre.

Acta Nº 10 225



Diciembre 17 de 1901—Mey y Edlich—Distinguir cuellos puños, pecheras y demás artículos de camisería. v-23 de Diciembre.

Acta Nº 10.295



Diciembre 20 de 1901—Francisco Gazzaniga—Distinguir bizcochitos. v-27 de Diciembre.

Acta Nº 10.296



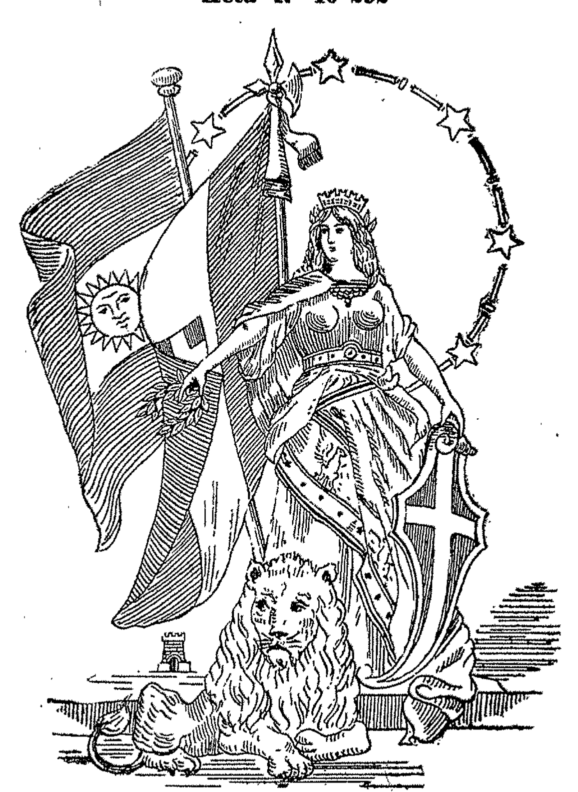
Diciembre 20 de 1901—Cibrian hermanos—Distinguir artículos de tienda, mercería, tapicería, alfombras, tejidos y confecciones. v-27 de Diciembre.

Acta Nº 10.286



Diciembre 18 de 1901—Clarac frères—Distinguir un licor. v-26 de Diciembre.

Acta Nº 10 292



Diciere 19 de 1901—Luis Borghi—Distinguir tejidos en general.
v–26 de Diciembre.

Acta Nº 10.279



Diciembre de 13 1901.—Sociedad «Cristalleries et Fayenceries Le Sphinx ci-devant Petrus Rigout y Co.» —Distinguir lozas y artículos de vidriería, cristalería, cerámica y mayólica en general. v-23-Diciembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.